SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

COPIA CONTROLADA DIGITAL

INTENDENCIA DE ADUANAS

MACROPROCESO/ PROCESO	GESTIÓN DE ADUANAS/GESTIÓN DE DESPACHO ADUANERO		
Nombre del Documento		Identificación	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07
PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DE MERCANCÍAS A ZONAS FRANCAS, ZOLIC, SUS AGENCIAS Y ZONAS DE DESARROLLO ECONÓMICO ESPECIAL PÚBLICAS		Versión	II
		No. Folios	43
		Fecha de Aprobación	03 DIC. 2020

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:			APROBADO POR:
Nombre	Sara Patricia Flores Robles	Mynor Osberto Canto Brol	Frener Adiel Cuc Cab	Erick Giovanni Velásquez Méndez	Werner Ovalle Ramírez
Puesto que Ocupa	Profesional Normativo de Aduanas	Supervisor Normativo de Aduanas	Jefe de Unidad de Aduanas Departamento Normativo	Jefe de Departamento de Aduanas, Interino Departamento Normativo	Intendente de Aduanas
Firma	Licda. Sara Patricia Flores Robles Profesional Normativo de Aduanas Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo Intendencia de Aduanas SAT	Lic. Mynor Osberto Canto Brol Supervisor Normativo de Aduanas Unidad de Normas y Procedimientos Intendencia de Aduanas SAT	Ing. Frener Adiel Cuc Cab Jefe de Unidad de Aduanas Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo Intendencia de Aduanas SAT	Lic. Erick Giovanni Velásquez Méndez Jefe de Departamento de Aduanas, Interino Departamento Normativo Intendencia de Aduanas SAT	Mgter. Werner Ovalle Ramírez Intendente de Aduanas Superintendencia de Administración Tributaria SAT

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías a Zonas Francas, ZOLIC y sus agencias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07
	Versión II
	Fecha de Aprobación 03 DIC. 2020

Objetivo

Proveer el procedimiento para el control y facilitación del ingreso de mercancías en Zonas Francas, ZOLIC y sus Agencias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas u otras que sean creadas por leyes aduaneras o específicas, relacionadas con el proceso de la gestión del despacho aduanero.

Alcance

El presente procedimiento aplica para el ingreso de mercancías a Zonas Francas, Zolic y sus Agencias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas; el proceso inicia con el ingreso del medio de transporte a los recintos aduaneros con la presentación de la declaración de mercancías con sus documentos de soporte, finaliza con el registro de la información en la cuenta corriente del sistema informático SAQBE.

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías a Zonas Francas, ZOLIC y sus agencias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07
	Versión II
	Fecha de Aprobación 03 DIC. 2020

Marco legal y documentos relacionados

1. Artículos 43 y 175 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente.

2. Artículos del 1 al 5, 32, 32Bis., 33, 33Bis, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43 y 44 del Decreto número 22-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla".

3. Artículos del 1 al 4, 6, 7, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36Bis, 38, 41, 42, 43, 44, 46, 47,48, 49 y 50 del Decreto 65-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Zonas Francas

4. Artículo 2 literal "o" del Decreto número 58-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros.

5. Artículos 3, inciso b), h), j) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

6. Artículos 5, 6, 7, 11, 12, 13 y 55 del Decreto número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Nacional de Aduanas.

7. Artículos 13, 24, 60, 65, 68, 69, 70, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 84, 91, 94, 95, 96, 101, 119, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –CAUCA-, aprobado por Resolución No. 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, publicada en el Diario de Centro América el 15 de mayo de 2008

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

8. Artículos 121, 233, 236, 237, 238, 256, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 314, 317, 318, 320, 321, 323, 324, 325, 336, 349, 350, 357, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 499, 506, 507, 508, 509, 510 y 511 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –RECAUCA-, aprobado por Resolución número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, publicado en el Diario de Centro América el 20 de mayo de 2008.

9. Artículos 1, 2, 9, 10, 11, 13, 16, 18, 21, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 35, 38, 39 y 41 del Acuerdo Gubernativo número M. de F.P. 23-73 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla

10. Artículos 1, 2, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Acuerdo Gubernativo Número 242-90 del Presidente de Constitucional de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Zonas Francas.

11. Artículo 2 numeral 3 y articulo 3 numerales 3.1, 3.2, 4 y 9.1 del Acuerdo de Directorio número 11-2001. Disposición que regula el cobro que la Superintendencia de Administración Tributaria realiza a los contribuyentes y otros usuarios por los productos que vende y los servicios que presta, accesorios de los tributos a las operaciones aduaneras y de certificación.

12. Acuerdo número SAT-DSI-812-2016 del Superintendente de Administración Tributaria que regula los plazos y rustas fiscales de tránsito de mercancías.

13. Artículo 4 y 5 de la Resolución de la Superintendencia número 467-2007, Resolución que detalla las figuras organizativas de segundo y tercer nivel de las dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria.

14. Resolución de la Superintendencia SAT-DSI-779-2017. Disposiciones que regula el registro de las normativas internas de los Órganos y Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

15. Resolución de Superintendencia número SAT-DSI-871-2017. Puesta en funcionamiento y control del marchamo electrónico para los sujetos obligados, en el despacho de los tránsitos aduaneros internos.

16. Resolución de la Superintendencia número SAT-DSI-315-2020. Disposiciones administrativas para establecer y reconocer al interesado como Auxiliar de la Función Pública Aduanera en su calidad de desarrollador de las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas.

17. Resolución número R-SAT-IA-009-2000 de la Intendencia de Aduanas. Procedimiento para el ingreso a zonas francas, de bienes de origen nacional y de servicios, en lo que no contradiga las Leyes Aduaneras Vigentes.

18. Resolución número SAT-IAD-10-2015, del Intendente de Aduanas. Disposición que establece los horarios de atención y los periodos extraordinarios de prestación de servicios en las Aduanas de la República.

19. Resolución número SAT-IAD-06-2018, del Intendente de Aduanas. Disposiciones Administrativas que definen las fases de implementación del marchamo electrónico.

20. Resolución número SAT-IAD-07-2018, del Intendente de Aduanas, Disposiciones relativas que establecen las especificaciones generales y técnicas que deben cumplir los marchamos electrónicos, sus sistemas y componentes tecnológicos y obligaciones de las entidades interesadas y las que están constituidas como entidades prestadoras del servicio de marchamo electrónico –ESPME-.

21. Resolución número SAT-IAD-05-2019, del Intendente de Aduanas Interino, Disposiciones Administrativas para la aplicación e implementación del formato de la declaración única centroamericana (DUCA) y su instructivo de llenado, para el proceso de despacho aduanero.

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías a Zonas Francas, ZOLIC y sus agencias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas	**PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07** **Versión II** **Fecha de Aprobación** 03 DIC. 2020

22. Resolución J.D. Número 05/04/2019, de la Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla", Reglamento para la Autorización, Habilitación y Funcionamiento de Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas.

Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas citadas en el marco legal, deben entenderse con sus respectivas reformas.

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías a Zonas Francas, ZOLIC y sus agencias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07
	Versión II
	Fecha de Aprobación 03 DIC. 2020

Normas Internas

1. Para mejor comprensión del presente procedimiento se debe observar las definiciones descritas en el Glosario.

2. Toda mercancía que ingresa a los recintos aduaneros debe estar amparada en una declaración aduanera a nombre de un usuario autorizado para realizar operaciones en dicho recinto aduanero. La obligación de declarar incluye también a las mercancías libres de derechos arancelarios y las que de cualquier forma gocen de exención o franquicia.

   Para el usuario de una ZDEEP que se dedique a "servicios de logística y/o a la carga propiedad de terceros" debe ingresar las mercancías amparadas con una declaración de mercancías y el documento de transporte consignado a nombre del usuario "consolidador" pudiendo la mercancía ser objeto de desconsolidación en la ZDEEP y el propietario de las mercancías debe someter las mismas al régimen aduanero correspondiente.

3. Para el ingreso de mercancías a los recintos aduaneros, el usuario o su representante debe presentar dos ejemplares de la declaración de mercancías adjuntando los siguientes documentos:

   a. Factura comercial cuando se trate de una compra venta internacional, o documento equivalente en los demás casos.
   b. Documento de transporte: carta de porte (vía terrestre), Guía Aérea (vía aérea), Conocimiento de Embarque (BL, vía marítima) según corresponda.
   c. Fotocopia de licencias; permisos o certificados referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías de acuerdo al régimen aduanero de que se trate, cuando corresponda.
   d. Resolución que ampare la autorización de usuario del recinto aduanero, en donde se consignen los incisos arancelarios autorizados de corresponder.

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

4. Las declaraciones de mercancías que ingresen a los recintos aduaneros deben ser sometidas al proceso de análisis de riesgo de conformidad con el cuadro siguiente; cuando la declaración de mercancías haya tenido una o varias rectificaciones, el proceso debe realizarse a la última versión transmitida.

Régimen y Modalidad	Descripción
22-ZN	Exportación de mercancías nacionales a una zona franca
155-NZ	Exportación temporal de mercancías para retorno en su mismo estado, a Zona Franca y ZOLIC o sus agencias
157-ZQ	Reexportación de mercancías importadas temporalmente para perfeccionamiento activo, proveniente de una zona franca
157-ZS	Reexportación a Zona Franca y Zolic o sus agencias, de mercancías importadas temporalmente
157-MP	Reexportación a Zona Franca y Zolic o sus agencias, de activo fijo por parte de empresas maquiladoras
157-MW	Reexportación a Zona Franca y Zolic o sus agencias, de mercancías elaboradas, transformadas o reparadas por parte de empresas maquiladoras
157-MY	Reexportación a Zona Franca y Zolic o sus agencias, de mercancías sin proceso de perfeccionamiento, por parte de empresas maquiladoras
157-ZF	Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo hacia una zona franca

5. Las declaraciones de mercancías que constituyen exportaciones o reexportaciones desde el territorio aduanero nacional hacia los recintos aduaneros objetos del presente procedimiento, no requieren del uso de un medio de transporte autorizado o registrado ante el Servicio Aduanero, ni del uso de precinto aduanero.

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

6. Para las operaciones provenientes del territorio aduanero nacional, que como resultado del proceso de análisis de riesgo, es "levante sin revisión" el desglose de los documentos lo debe realizar la persona que operó dicho proceso y de corresponder "verificación inmediata" dicho desglose lo debe realizar el verificador de mercancías asignado.

7. A las declaraciones de mercancías que ingresen a los recintos aduaneros bajo control de tránsito, se debe realizar el registro de arribo en los recintos aduaneros de conformidad con el cuadro siguiente:

Régimen y Modalidad	Descripción
154-ZI	Envío de mercancías o componentes destinados a los usuarios de zonas francas, para su transformación o comercialización
154-ZX	Envío de maquinaria, equipo o accesorios destinados a usuarios de zonas francas
24-ZT	Tránsito de mercancías entre zonas francas
24-DZ	Tránsito de depósito de aduanas para envío a zonas francas
DUCA-T	Tránsito internacional terrestre

Cuando los regímenes aduaneros 154-ZI y 154-ZX estén asociados con una declaración para el tránsito aduanero internacional terrestre, primero debe registrarse el arribo de la declaración DUCA-T y posteriormente se debe someter la declaración de mercancías 154-ZI o 154-ZX al proceso de análisis de riesgo.

8. El empleado o delegado aduanero que realice en el sistema informático la operación de arribo o proceso de análisis de riesgo a declaración aduanera sin que el medio de transporte se presente en los recintos aduaneros, es responsable por su actuación de conformidad con el Código Penal y la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros. Se exceptúa de esta norma, la mercancía que ingresa a los recintos aduaneros por medio de tubería.

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

9. El ingreso de mercancías de los recintos aduaneros fuera del horario establecido, se solicita como servicio extraordinario conforme lo establece el Acuerdo de Directorio de la SAT número 11-2001 y sus reformas. La solicitud de servicio extraordinario debe presentarse al empleado designado en la delegación de aduanas del recinto aduanero con dos horas de anticipación a la finalización de la jornada de trabajo.

10. Cuando derivado de problemas técnicos no sea posible realizar la impresión del proceso de arribo o de análisis de riesgo en la declaración de mercancías, el empleado aduanero debe consignar en forma manuscrita dicho resultado, incluyendo para los arribos de tránsito, fecha, hora de la recepción del medio de transporte, y para el registro del proceso de selectivo, consignar el resultado del selectivo, así como fecha y hora del procesamiento del mismo. En ambos casos debe firmar y sellar la declaración.

Arribo del medio de transporte

11. Si al momento del arribo de un medio de transporte, no se cuenta con sistema informático para operar el registro del arribo en la aduana de destino, debe proceder conforme a lo indicado en el "Procedimiento para el Control del Tránsito Aduanero" PR-IAD/DNO-PO-04.

12. Los medios de transporte consignados en las declaraciones de mercancías con clave de régimen 154-ZI, 154-ZX, 24-DZ y 24-ZT, deben estar autorizados por el servicio aduanero y es obligatorio el uso de precinto aduanero. Al momento del registro de arribo del medio de transporte al recinto aduanero, el empleado aduanero debe realizar como mínimo lo siguiente:

    a. Revisar que la declaración de mercancías cuente con el registro de salida del recinto aduanero donde se inició el tránsito en caso dicho registro no se encuentre impreso, debe constatar en el sistema informático el estatus de la declaración de mercancías.

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

b. Cotejar que el medio de transporte, número de equipamiento (contenedor, camión o furgón), número de precinto aduanero y número de placa, coincidan con los de la documentación presentada, de lo contrario, el transportista debe presentar fotocopia del acta circunstanciada donde la autoridad aduanera autorizó la operación de trasiego, que involucra el cambio de equipamiento o las justificaciones emitidas por la aduana de inicio del tránsito.

c. Verificar que los precintos aduaneros, no presenten señales de haber sido forzados o rotos y las puertas no tengan señales de haber sido violentadas.

d. Posteriormente el empleado o delegado aduanero, debe autorizar el corte o el retiro del precinto aduanero y verificar la descarga de las mercancías efectuando un conteo general de las mismas, incluyendo bultos consignados.

13. Cuando el precinto aduanero consignado en la declaración de mercancías no coincida con el que se encuentra físicamente en el medio de transporte, la descarga de las mercancías se autoriza únicamente cuando el cambio de dicho precinto esté consignado en forma manuscrita por la aduana o recinto aduanero donde inició el tránsito en la declaración de mercancías, debido a una de las causas siguientes:

    a. Verificación inmediata de las mercancías

    b. Actividad permitida

Descarga

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías a Zonas Francas, ZOLIC y sus agencias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas	**PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07** **Versión II** **Fecha de Aprobación** 03 Dic. 2020

14. Finalizada la descarga de la mercancía se entrega un ejemplar de la declaración de mercancías con el registro de la confirmación de arribo.

15. Cuando se determinen discrepancias en la descarga y recepción de los bultos con relación a la cantidad declarada respecto de la recibida, se debe elaborar acta en que se haga mención de esta circunstancia y proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 261 del RECAUCA y demás disposiciones aplicables de dicho reglamento.

16. Los usuarios de una ZDEEP que se dediquen a prestar servicios logísticos de carga se rigen en lo que fuere aplicable en el desarrollo de sus actividades para las operaciones permitidas conforme a lo indicado en el "Procedimiento para la Transmisión del Manifiesto de Carga, Arribo, Embarque, Control de la Carga y Actividades Permitidas en los Depósitos Aduaneros Temporales" PR-IAD/DNO-CA-01, "Procedimiento para la Desconsolidación de la Carga" PR-IAD/DNO-CA-02 o los que se encuentren vigentes, Código Aduanero Uniforme Centroamericano –CAUCA- y su Reglamento.

17. El ingreso de los artículos adquiridos en el territorio aduanero nacional utilizados para la realización de las actividades administrativas de los recintos aduaneros, mantenimiento de las instalaciones como mobiliario y equipo de oficina, papelería y útiles, artículos de limpieza y otros similares, así como los suministros considerados como básicos para el funcionamiento, tales como el servicio de agua, luz, seguros, teléfono, servicios de limpieza y mantenimiento, no se consideran como exportación, debiendo presentar únicamente fotocopia de la factura correspondiente ante el personal delegado de aduanas.

    La delegación de aduana, debe conservar dentro de sus archivos, las fotocopias de las facturas que sean autorizadas, para el control de los ingresos bajo esta modalidad.

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Para el ingreso de este tipo de artículos para usuarios de ZOLIC y sus agencias y de las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas deben presentar ante la Autoridad Aduanera el formulario de ingreso elaborado por ZOLIC con el visto bueno del Administrador de dicha ZDEEP o de la Gerencia General de ZOLIC.

18. Cuando el medio de transporte ingrese a los recintos aduaneros con un equipo de carga amparado en un Formulario de Admisión Temporal, el empleado o delegado aduanero debe como mínimo verificar que el número del equipo consignado en el formulario de Admisión Temporal de Equipos de Carga coincida con el medio de transporte que se presenta físicamente en el recinto aduanero de ingreso.

19. El empleado o delegado aduanero responsable de la delegación aduanera debe realizar las coordinaciones necesarias a efecto de llevar una cuenta corriente de ingresos de mercancías por cada declaración de mercancías presentada.

20. Debe llevarse control de los inventarios físicos de mercancías; así mismo, de las mermas, material dañado, los formularios de transferencias o traspasos que presenten ante dicha Delegación los usuarios del recinto aduanero.

Despacho de mercancía a través de tubería

21. Para el despacho de mercancía que ingresa al recinto aduanero a través de tubería por no existir un medio de transporte asociado, debe coordinarse el inicio y finalización de bombeo con el personal designado de la aduana de la jurisdicción bajo la cual se encuentra el recinto aduanero. El arribo del tránsito debe registrarse al momento de la finalización del bombeo.

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías a Zonas Francas, ZOLIC y sus agencias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07
	Versión II
	Fecha de Aprobación 03 DIC. 2020

22. Cuando se trate de traslados de mercancías por medio de tubería, debe consignarse el permiso de autorización de transito "AT" en la sección de documentos de soporte de la declaración de mercancías, el código de tubería asignado por la Unidad de Calificación, Registro y Control de Auxiliares de la Función Pública.

23. Para el control del ingreso de mercancías líquidas a granel hacia los recintos aduaneros, el empleado o delegado de aduanas debe participar en la medición inicial y final, anotando los datos en el anexo "Medición de mercancías en tanques para despacho por tubería" RE-IAD/DNO-ADU-GDE-18 adjunto al presente procedimiento, de no existir diferencias entre el volumen o cantidad de mercancías consignadas en la declaración de mercancías con lo descrito en el certificado de recepción de mercancías en los tanques de tierra, emitido por la entidad certificadora, se procede al registro de la confirmación de las mercancías.

24. Para el caso de combustibles y demás derivados del petróleo se debe proceder conforme al procedimiento específico que regule la medición de dicha mercancía.

25. Los tanques utilizados para el almacenaje de mercancías en los recintos aduaneros deben estar calibrados y poseer precinto aduanero en las válvulas de entrada y salida y sus drenes y permanecer bajo control aduanero. En los procesos de medición, inicial o final, el empleado o delegado aduanero debe cortar y colocar el precinto respectivo.

Ingreso de mercancías a granel a ZOLIC o ZDEEP por medio de parcialidades

26. Debe contar con autorización de ingreso a través de parcialidades a ZOLIC o ZDEEP, cuando las mercancías, cuya naturaleza no permita su ingreso en un solo medio de transporte por ser mercancías a granel de una misma naturaleza y sean clasificadas en la misma fracción arancelaria.

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías a Zonas Francas, ZOLIC y sus agencias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07
	Versión II
	Fecha de Aprobación 03 DIC. 2020

27. La solicitud de ingreso parcial que presente el interesado debe ser autorizada por la administración de la aduana correspondiente o por la delegación de aduanas que ésta delegue. La solicitud debe tener como mínimo la siguiente información:

    a. Solicitud dirigida al administrador de la aduana correspondiente.
    b. Nombre y firma del representante legal de la empresa o agente aduanero que gestiona la operación.
    c. Número de declaración de mercancías, correlativo, régimen y modalidad.
    d. Cantidad, unidad de medida de la mercancía según partida arancelaria y tipo de mercancías.
    e. Número de documento de transporte.
    f. Número o identificación de los contenedores o equipos (cuando corresponda).
    g. Número de ingresos parciales (número de viajes) que se harán.
    h. Fecha y hora de inicio de la operación de ingreso, así como la fecha y hora de finalización del ingreso de las parcialidades.

28. Con la información descrita en la literal "h" de la norma interna que antecede, la administración de la aduana debe informar al personal encargado del control del ingreso, y por su parte el interesado debe presentar los siguientes documentos:

    a. Fotocopia de la declaración de mercancías.
    b. Fotocopia del documento de transporte.
    c. Fotocopia de la factura comercial.
    d. Fotocopia de documentos relacionados con requisitos no arancelarios, cuando corresponda.
    e. Autorización de las parcialidades.

En caso que las hojas de descargo parcial no estén habilitadas en el sistema informático, se utiliza la "Boleta de ingreso y egreso parcial de mercancías a Granel", RE-IAD/DNO-ADU-GDE-19, la cual debe contener como mínimo

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

los datos del anexo que se adjunta al presente procedimiento, en hojas tamaño carta y el sello debe indicar el nombre de la persona que está firmando.

29. Una vez autorizado el ingreso a través de parcialidades, debe quedar en custodia de la delegación de Aduanas en ZOLIC o ZDEEP, los documentos siguientes;

    a. Solicitud de despacho parcial en original.
    b. Fotocopia de la declaración de mercancías y sus documentos de soporte.

30. Para el ingreso de mercancías por medio de parcialidades, el empleado o delegado aduanero debe llevar control de descargo parcial o escalonado, en la cual se indique el número de fraccionamiento que le corresponde mediante "Boleta de Ingreso y Egreso Parcial de Mercancías a Granel" RE-IAD/DNO-ADU-GDE-19 o el que se encuentre vigente, la cual debe contener como mínimo los datos del anexo que se adjunta al presente procedimiento.

31. Al realizar el primer ingreso parcial a ZOLIC o ZDEEP, el transportista debe presentar ante el empleado o delegado aduanero, los ejemplares originales de la declaración de mercancías y sus documentos de soporte, el primer documento de descargo parcial en original y fotocopia, así como fotocopia simple de la solicitud debidamente autorizada para efectuar el ingreso con parcialidades, con el fin de someter al sistema de análisis de riesgo la declaración de mercancías.

32. Para los subsecuentes ingresos, el transportista debe presentar por cada unidad de transporte al momento de su arribo a ZOLIC o ZDEEP, el documento de descargo parcial en original y fotocopia simple. El empleado o delegado aduanero que ejerce el control de ingresos autorizará mediante sello y firma cada documento, previo a verificar que el número de declaración de mercancías se encuentre consignada en la boleta de descargo de ingreso y egreso parcial de mercancías a granel y se encuentre autorizada para su ingreso.

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías a Zonas Francas, ZOLIC y sus agencias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07
	Versión II
	Fecha de Aprobación 03 DIC. 2020

33. Posterior al ingreso de todos los medios de transporte, el empleado o delegado aduanero que lleva el control de los ingresos debe finalizar la cuenta corriente y trasladar la documentación a quien realizará el registro de la confirmación de la declaración de mercancías.

34. Para efecto del control de inventarios de mercancías que requieran mediciones, la autoridad aduanera puede solicitar en el momento que lo estime conveniente, que se realicen las mediciones correspondientes a mercancías que se encuentren almacenadas en tanques. El usuario de ZOLIC o ZDEEP debe llevar un control según anexo RE-IAD/DNO-ADU-GDE-22 adjunto al presente procedimiento, el que debe contener nombre y firma del representante del usuario.

Acceso a información

35. Los administradores de las ZDEEP deben de poner a disposición de la autoridad aduanera toda la información relacionada con las operaciones que se realicen en dichas zonas a través de los medios correspondientes, incluyendo accesos a los sistemas informáticos, que permitan conocer las operaciones que se desarrollan.

Otras Normas

36. No se permitirá el ingreso a los recintos aduaneros (ver glosario término recinto aduanero), de las mercancías que la ley específica establece como prohibidas; no obstante, la declaración de mercancías haya sido aceptada por el sistema informático del Servicio Aduanero debido a que dicho acto no limita las facultades de comprobación por parte de la Autoridad Aduanera.

37. Cuando se reciban comunicaciones de otros ministerios relacionadas con el tratamiento que se debe dar a determinada mercancía, el funcionario que reciba la comunicación debe hacerlo del conocimiento de los demás

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Departamentos de la Intendencia de Aduanas y Divisiones de Aduanas de las distintas Gerencias Regionales para que a su vez lo informen a las dependencias y aduanas a su cargo, para que se tomen las acciones que correspondan. El Departamento Normativo evaluará si corresponde su inclusión en los procedimientos aduaneros.

38. El presente documento es una herramienta de orientación elaborada de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables, el estricto cumplimiento del mismo es responsabilidad de los funcionarios, empleados o delegados y de los usuarios externos que lo apliquen y exime a los firmantes de la interpretación incorrecta o uso indebido que hagan del documento.

39. De acuerdo a la jerarquía de la ley, la Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema del Estado y tiene preeminencia sobre cualquier normativa, por lo que debe prevalecer en caso de duda, aplicación e interpretación del presente documento.

40. En cuanto a las modificaciones a la ley o la emisión de una nueva, toda vez publicadas y vigentes, se debe acatar lo establecido en las mismas, en tanto se publica una nueva versión del presente documento que contenga los cambios correspondientes. En tal sentido el marco legal citado no limita el cumplimiento de otros fundamentos legales que tengan relación con la operación, régimen, petición o trámite. En consecuencia, no se puede aludir que se carece de fundamentos legales para resolver el caso concreto que se conozca.

41. Si en el presente documento se hace referencia a un procedimiento o instructivo que en una versión posterior cambie parcialmente de nombre, pero mantenga o modifique la nomenclatura, se debe entender que se trata del que se encuentre vigente.

42. Cuando en el presente documento se haga referencia a sistemas informáticos o formularios de pago, registro u otro, si se implementan en el futuro otros que los sustituyan, deben utilizarse los que se encuentren vigentes.

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías a Zonas Francas, ZOLIC y sus agencias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07
	Versión II
	Fecha de Aprobación 03 DIC. 2020

43. Cuando se presenten casos no previstos en el presente documento o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario, empleado o delegado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental que sustente sus actuaciones, debiendo aplicar la legislación vigente y sólo de ser necesario para resolver debe recurrir a su jefe inmediato. De presentarse situaciones recurrentes ya resueltas, el Jefe de Departamento o de División, debe informarlo al Departamento Normativo para que analice si corresponde la incorporación en el presente documento, en conjunto con el jefe del Departamento o División que informa. De ser necesario contar con opinión normativa o jurídica, los jefes antes indicados deben enviar el requerimiento debidamente fundamentado al Departamento Normativo, quien debe realizar las gestiones correspondientes.

En todos los casos se debe aplicar lo establecido en los artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y 5 de la Ley Nacional de Aduanas.

44. Cuando se haga referencia a figuras organizativas que posteriormente sean sustituidas por otras, derivado de un proceso institucional de reestructuración organizacional, las funciones o atribuciones asignadas a éstas, se debe entender subrogadas por las nuevas figuras creadas, siempre que, las nuevas figuras guarden relación en cuanto a las mismas funciones o atribuciones y que la disposición administrativa que se emita así lo establezca.

45. Cuando se determine una infracción, tipificada en la "Ley Nacional de Aduanas", se debe proceder conforme al "Procedimiento para la aplicación de las sanciones reguladas en la Ley Nacional de Aduanas" PR-IAD/DNO-PO-17 o el que se encuentre vigente. Y cuando existan indicios de infracciones aduaneras constitutivas de delitos, debe procederse conforme lo establece la Ley contra la Defraudación y Contrabando Aduaneros.

46. Las declaraciones de mercancías operadas y que hayan concluido el despacho aduanero se deben enviar al archivo conforme al "Instructivo para la entrega de documentos aduaneros en papel, al Archivo local de las aduanas y de los recintos aduaneros, para su posterior traslado al archivo general de la SAT" IN-IAD/DNO-PO-

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

03 o el que se encuentre vigente, el cual puede ser consultado en Intrasat en el Manual de Procedimientos de la Intendencia de Aduanas.

47. El presente documento aprobado, debe entrar en vigencia 8 días hábiles después que la Intendencia de Aduanas realice su publicación en los sitios electrónicos internos/externos de SAT.

Narrativa

No.	Actividad	Responsable
1.	Ingresa el medio de transporte a los recintos aduaneros, presenta la declaración de mercancías con sus documentos de soporte, Norma Interna número 3	Transportista, usuario o su representante.
2.	Recibe la declaración de mercancías y verifica el régimen.	Empleado o delegado aduanero
2.1	Si corresponden al régimen 22-ZN, 155-NZ, 157-ZQ, 157-ZS, 157-MP, 157-MW, 157-MY, 153-ZF Norma Interna número 4, 154-ZI, 154-ZX (cuando estén asociados a un tránsito aduanero internacional); se someten a proceso de análisis de riesgo las declaraciones.	
2.2	Si corresponden al régimen 154-ZI, 154-ZX, 24-ZT, 24-DZ, DUCA-T, Norma Interna número 7; revisa que la declaración de mercancías cuente con el registro de salida de la aduana o recinto aduanero donde inicia el tránsito.	

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías a Zonas Francas, ZOLIC y sus agencias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07 Versión II Fecha de Aprobación 03 DIC. 2020

No.	Actividad	Responsable
3.	Coteja los datos consignados en los documentos, verifica el precinto aduanero y autoriza el corte del marchamo para iniciar la descarga de la mercancía.	Empleado o delegado aduanero
4.	Finalizada la descarga, verifica que no existan incidencias.	
4.1	Si no existen incidencias, confirma la declaración de mercancías. Procede según actividad 6.	
4.2	Si existe incidencias en la descarga de la "mercancía" realiza lo indicado en la Norma Interna número 15, solicita la presentación de la justificación.	
5.	Autoriza justificación de mercancías y continúa con la actividad siguiente.	
6.	Entrega un ejemplar como constancia al Transportista, usuario o su representante.	
7.	Autoriza el ingreso de la mercancía al recinto aduanero	

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías a Zonas Francas, ZOLIC y sus agencias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07
	Versión II
	Fecha de Aprobación 03 DIC. 2020

No.	Actividad	Responsable
8.	Registra información en la cuenta corriente del sistema informático SAQBE que para el efecto se lleva en la delegación de aduanas.	Empleado o delegado aduanero

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías a Zonas Francas, ZOLIC y sus agencias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07
	Versión II
	Fecha de Aprobación 0 3 DIC. 2020

FLUJOGRAMA

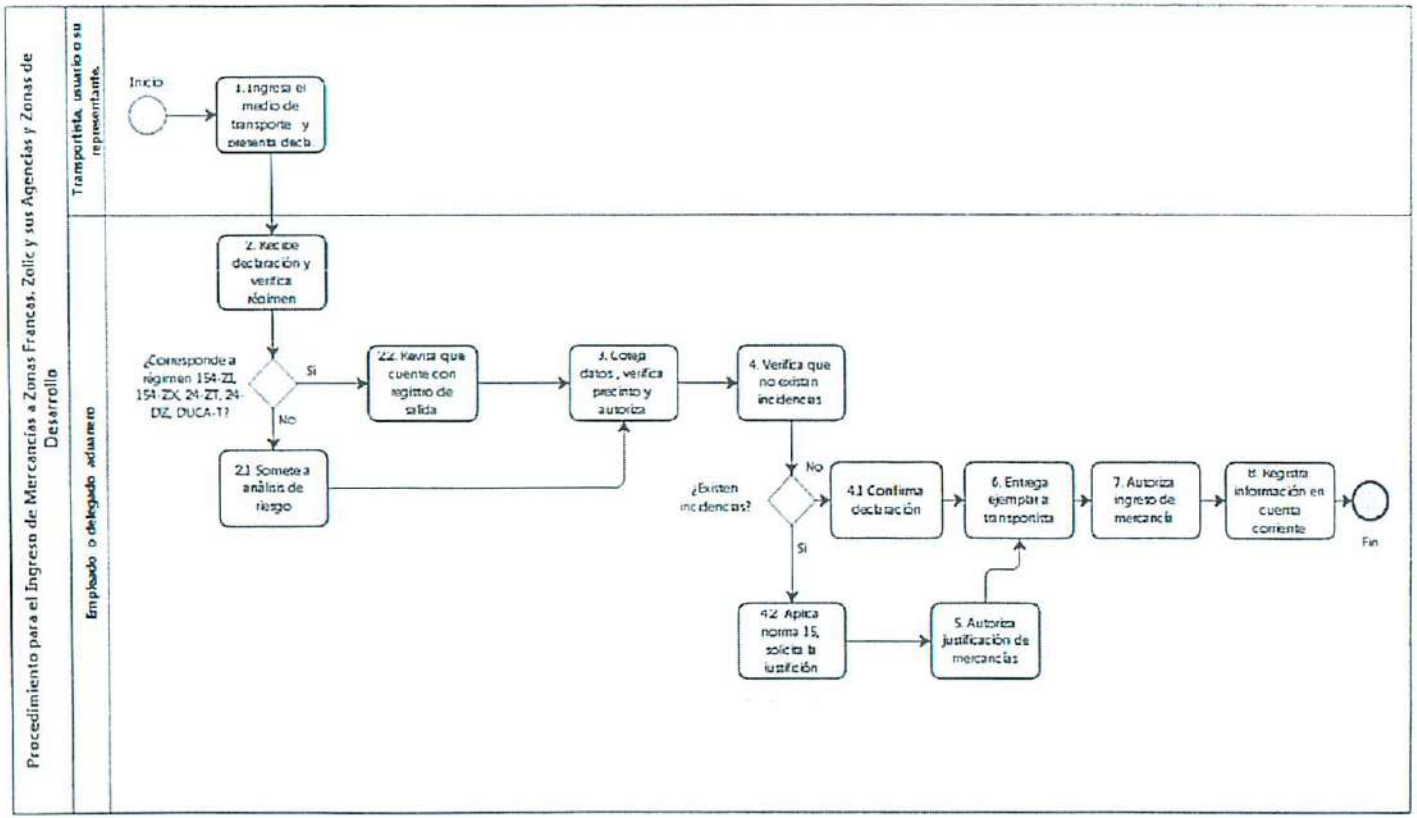

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías a Zonas Francas, ZOLIC y sus agencias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07
	Versión II
	Fecha de Aprobación 03 DIC. 2020

Registros

Nombre del Registro	Tipo de Registro (papel/electrónico)
Medición de tanques para despacho por tubería (RE-IAD/DNO-ADU-GDE-18)	Papel
Boletas de Ingreso y Egreso Parcial de Mercancías a Granel (RE-IAD/DNO-ADU-GDE-19)	Papel
Cuenta corriente por usuario y Tanque (RE-IAD/DNO-ADU-GDE-22)	Papel

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías a Zonas Francas, ZOLIC y sus agencias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07
	Versión II
	Fecha de Aprobación 03 DIC. 2020

Glosario

Aduana sin papeles: Facilitación de las gestiones aduaneras, simplificación de sistemas y procedimientos, con el objeto de eliminar el uso de documentos impresos en el proceso previo, durante y posterior al despacho aduanero de las mercancías, utilizando documentos electrónicos y digitalizados de los documentos relacionados con el despacho aduanero.

Agencia ZOLIC: Aquella empresa que ha sido autorizada y habilitada por la Junta Directiva de ZOLIC para poder realizar las actividades al amparo del Decreto 22-73, fuera del área delimitada legalmente, pues se encuentran ubicadas en cualquier parte del territorio aduanero nacional.

Área extra-aduanal: Es el área física vigilada por la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" donde se permite ingresar a una parte delimitada del territorio nacional, mercancías que se consideran como si no estuviesen en el territorio aduanero con respecto a los derechos e impuestos de importación.

Autoridad competente: Se tiene los distintos Ministerios o Autoridades que en relación a su función de conformidad a la ley deben ejercer control en el ingreso o salida de mercancías.

Código de Tubería: Permiso de autorización de tránsito para mercancía que ingresa por medio de tubería, por lo que no utiliza un medio de transporte para ingresar a la zona franca, debiéndose consignar en los documentos de soporte de la declaración de mercancías como permiso AT.

Delegado Aduanero: Empleado Aduanero que desempeña su trabajo en una delegación de aduanas.

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Delegación de Aduanas: Personal de la Superintendencia de Administración Tributaria, que presta servicios en sedes distintas a las de la Intendencia de Aduanas.

Dren: Es un dispositivo que permite la facilidad de la salida de los líquidos en los tanques.

Duca Resumida: Formato resumido de la Declaración Única Centroamericana DUCA que se utilizará cuando la naturaleza del régimen lo permita, con los datos mínimos necesarios

Empleado Aduanero: Técnico, Profesional, Supervisor que realiza las actividades específicas del presente procedimiento.

Empresa certificadora: Entidad que tiene la autoridad de realizar mediciones a través de sus inspectores.

Factura: Documento expedido por el vendedor que constituye que se ha prestado o recibido un servicio o se ha comprado o vendido un producto.

Inspector independiente: Delegado de la empresa certificadora que realiza mediciones de mercancías a granel líquidos en el recinto aduanero.

Permiso AT: Permiso de autorización de tránsito, el cual se compone por el código del transportista y la placa del medio de transporte. Se consigna en los documentos de soporte de la declaración de tránsito de mercancías.

Precinto aduanero: Dispositivo de seguridad que se coloca en la unidad de transporte, el cual debe cumplir con los estándares de seguridad establecidos en la norma ISO 17712.

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías a Zonas Francas, ZOLIC y sus agencias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07
	Versión II
	Fecha de Aprobación 03 DIC. 2020

Recinto Aduanero: lugar habilitado por el servicio aduanero en el cual se encuentran mercancías en almacenamiento, sujetas a un régimen temporal, suspensivo o liberatorio y para los efectos del presente procedimiento, cuando se utilice este término refiere a las Zonas Francas, ZOLIC y sus agencias, y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas.

Servicio Extraordinario: Los que se prestan fuera de los horarios de atención establecidos para las aduanas. No se considera servicio extraordinario la prestación de servicios dentro de los horarios de atención establecidos para las aduanas, aplicando de igual forma para asuetos y feriados establecidos conforme a la ley.

Usuario de la Zona de Desarrollo Económico Especial Pública (Usuario ZDEEP): Aquellos que se dediquen a realizar operaciones de producción, fabricación, transformación, ensamblaje, comercialización, distribución, almacenamiento, conservación, fraccionamiento, empaque, reempaque, embalaje, reembalaje, manipulación, clasificación, limpieza y cualquiera tras operaciones a mercancías de su propiedad o que le sean proporcionadas para importación al territorio nacional o de exportación, así como la prestación de servicios, incluidos los servicios relacionados a la externalización o tercerización de procesos de negocio y que se brinden a empresas que operan fuera del territorio guatemalteco, asimismo, los que se dediquen a prestar servicios de logística para el manejo de la carga propiedad de terceros, incluyendo: consolidación y desconsolidación, separación y clasificación de bultos, etiquetado, re etiquetado, embalaje, empaque, re empaque, desempaque y cualquier otra actividad afín, siempre que no se modifique o altere la naturaleza de las mercancías. Puede abreviarse USUARIO ZDEEP.

ZOLIC: La empresa Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla".

Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas (ZDEEP): Son áreas extra-aduanales habilitadas para el funcionamiento de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" fuera del perímetro demarcado en el Plan Regulador del Puerto Santo Tomás de Castilla. Pueden abreviarse ZDEEP.

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías a Zonas Francas, ZOLIC y sus agencias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07
	Versión II
	Fecha de Aprobación 03 DIC. 2020

Zona Franca: Área de terreno física delimitada, planificada y diseñada, sujeta a un Régimen Aduanero Especial, en el que las personas individuales o jurídicas se dedican indistintamente a la producción o comercialización de bienes para la exportación o reexportación, así como a la prestación de servicios vinculados con el comercio internacional.

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías a Zonas Francas, ZOLIC y sus agencias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07
	Versión II
	Fecha de Aprobación 03 DIC. 2020

Listado de Anexos

Tipo(s) de Anexo(s):	Registros y Formatos
Identificación del Anexo (Si Aplica)	Nombre del Anexo
RE-GPC-SOM-ADP-03	Lista de control de cambios
RE-GPC-SOM-ADP-04	Lista de distribución
RE-GPC-SOM-ADP-06	Riesgos identificados y acciones de control
RE-IAD/DNO-ADU-GDE-18	Formato de medición de mercancías en tanques para despacho por tubería
RE-IAD/DNO-ADU-GDE-19	Formato de Boletas de Ingreso y Egreso Parcial de Mercancías a Granel
RE-IAD/DNO-ADU-GDE-22	Formato de Cuenta Corriente por Usuario y Tanque

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

LISTA DE CONTROL DE CAMBIOS

Nombre del Documento:	Procedimiento para el ingreso de mercancías a Zonas Francas, ZOLIC y sus agencias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas		Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07
No. de versión	**No. de página**	**Modificación realizada**	**Fecha**	**Nombre y firma de quien autoriza el cambio**
II	Todas	Identificación del documento	03 DIC. 2020	Lic. Erick Giovanni Velásquez Méndez Jefe de Departamento de Aduanas Interno Departamento Normativo Intendencia de Aduanas SAT
II	2	Alcance se modifica redacción		
II		Se suprime el cuadro de Personal y otros involucrados		
II	3-6	Marco Legal y documentos relacionados se agregaron artículos numerales 2, 3, 4, 6. Se suprime el numeral 5 Se agregan los numerales 12, 16, 19, 20		
II	7	Norma 2, modifica redacción y se incluye lo relacionado a la ZDEEP de Servicios de Logística		
II	7	Norma 3, se cambia redacción		
II	8	Norma 4, cambia redacción y se incluye cuadro de regímenes		

RE-GPC-SOM-ADP-03
Versión: 3
Fecha de aprobación: 18/09/2018

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Nombre del Documento:	Procedimiento para el ingreso de mercancías a Zonas Francas, ZOLIC y sus agencias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas	Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07

No. de versión	No. de página	Modificación realizada	Fecha	Nombre y firma de quien autoriza el cambio
II	8	Norma 5, se suprime	03 DIC. 2020	Lic. Erick Giovanni Velásquez Méndez Jefe de Departamento de Aduanas Interino Departamento Normativo Intendencia de Aduanas
II	9	Norma 6, pasa a ser la norma 10 y cambia redacción		
II	9	Norma 7, pasa a ser la norma 14, cambia redacción		
II	9	Norma 8, cambia redacción		
II	10	Norma 9, pasa a ser la norma 18 y cambia redacción		
II	10	Norma 10, pasa a ser la norma 11 cambia redacción		

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Nombre del Documento:	Procedimiento para el ingreso de mercancías a Zonas Francas, ZOLIC y sus agencias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas	Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07

No. de versión	No. de página	Modificación realizada	Fecha	Nombre y firma de quien autoriza el cambio
II	10	Norma 11, se suprime	03 DIC. 2020	Lic. Erick Giovanni Velásquez Méndez Jefe de Departamento de Aduanas Interino Departamento Normativo Intendencia de Aduanas
II	10-11	Norma 12, pasa a ser el inciso b) de la norma 12		
II	11	Norma 13, pasa a ser la norma 15 y cambia redacción		
II	11	Norma 14, se suprime por ordenarse en la norma 4		
II	12	Norma 15, paso a ser la norma 6		
II	12	Norma 16, se suprime		

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Nombre del Documento:	Procedimiento para el ingreso de mercancías a Zonas Francas, ZOLIC y sus agencias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas		Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07
No. de versión	**No. de página**	**Modificación realizada**	**Fecha**	**Nombre y firma de quien autoriza el cambio**
II	12	Norma 17, paso a ser la norma 45 y cambia redacción	03 DIC. 2020	Lic. Erick Giovanni Velásquez Méndez Jefe de Departamento de Aduanas Interno Departamento Normativo Intendencia de Aduanas
II	13	Norma 18, cambia redacción		
II	13	Norma 19, pasa a ser la norma 9 y cambia redacción		
II	13	Norma 20, se suprime		
II	13	Norma 21, pasa a ser la norma 12 y cambia redacción		
II	13	Norma 22, se suprime		

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Nombre del Documento:	Procedimiento para el ingreso de mercancías a Zonas Francas, ZOLIC y sus agencias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas	Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07

No. de versión	No. de página	Modificación realizada	Fecha	Nombre y firma de quien autoriza el cambio
II	13-14	Norma 23, se suprime	03 DIC. 2020	Lic. Erick Giovanni Velásquez Mendez Jefe de Departamento de Aduanas Interino Departamento Normativo Intendencia de Aduanas SAT
II	14	Norma 24, se suprime		
II	14	Norma 25, pasa a ser la norma 7		
II	14	Norma 26, pasa a ser la norma 12		
II	14-15	Norma 27, pasa a ser la norma 13 y cambia redacción		
II	15	Norma 28, pasa a ser parte de la norma 7		

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Nombre del Documento:	Procedimiento para el ingreso de mercancías a Zonas Francas, ZOLIC y sus agencias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas		Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07
No. de versión	**No. de página**	**Modificación realizada**	**Fecha**	**Nombre y firma de quien autoriza el cambio**
II	15-16	Norma 29, se suprime	03 DIC. 2020	Lic. Erick Giovanni Velásquez Méndez Jefe de Departamento de Aduanas Interino Departamento Normativo Intendencia de Aduanas SAT
II	16	Norma 30, pasa a ser la norma 8 y cambia redacción		
II	16	Norma 31, pasa a ser la norma 17 y cambia redacción incluyendo normativa para ZDEEP		
II	16	Norma 32, se suprime		
II	16	Norma 33, se suprime		
II	16-17	Norma 34, pasa a ser la norma 22 y la norma 34 actual era la norma 47		

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Nombre del Documento:	Procedimiento para el ingreso de mercancías a Zonas Francas, ZOLIC y sus agencias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas	Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07

No. de versión	No. de página	Modificación realizada	Fecha	Nombre y firma de quien autoriza el cambio
II	17	Norma 35, pasa a ser la norma 23 y se redacta de forma diferente la 35 actual	03 DIC. 2020	Lic. Erick Giovanni Velásquez Méndez Jefe de Departamento de Aduanas Interino Departamento Normativo Intendencia de Aduanas SAT
II	17	Norma 36, pasa a ser la norma 24		
II	17	Norma 37, pasa a ser la norma 25, la norma 37 actual era la norma 49		
II	17-18	Norma 38, pasa a ser la norma 33 y la norma 38 actual era la norma 50		
II	18	Norma 39, pasa a ser la norma 26, cambia redacción y la norma 39 actual era la norma 51		
II	18	Norma 40, pasa a ser la norma 27, cambia redacción y la norma actual era la norma 52		

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Nombre del Documento:	Procedimiento para el ingreso de mercancías a Zonas Francas, ZOLIC y sus agencias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas	Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07

No. de versión	No. de página	Modificación realizada	Fecha	Nombre y firma de quien autoriza el cambio
II	18	Norma 41, pasa a ser la norma 28 y la norma 41 actual era antes la norma 53	03 DIC. 2020	Lic. Erick Giovanni Velásquez Méndez Jefe de Departamento de Aduanas Interino Departamento Normativo Intendencia de Aduanas SAT
II	18	Norma 42, pasa a ser la norma 29 y la norma 42 actual era antes la norma 54		
II	18-19	Norma 43, pasa a ser la norma 30 y la norma 43 actual era antes la norma 55		
II	19	Norma 44, pasa a ser la norma 31 y la norma 44 actual era antes la norma 56		
II	19	Norma 45, pasa a ser la norma 32		
II	19	Norma 46, pasa a ser la norma 33		

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Nombre del Documento:	Procedimiento para el ingreso de mercancías a Zonas Francas, ZOLIC y sus agencias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas	Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07

No. de versión	No. de página	Modificación realizada	Fecha	Nombre y firma de quien autoriza el cambio
II	19	Norma 47 anteriormente era la norma 57	03 DIC. 2020	Lic. Erick Giovanni Velásquez Mendez Jefe de Departamento de Aduanas Interino Departamento Normativo Intendencia de Aduanas SAT
II	20-21	La narrativa se ajusta a la nueva numeración de normas		
II	22	Se incluye flujograma		
II	23	Registros se actualiza la numeración y se indica que es en papel		
II	24-27	Glosario: se incluyen los términos Área Extra-aduanal, Empleado Aduanero, Delegado Aduanero, Duca Resumida, Usuario ZDEEP		
II	27	Lista de anexos se actualiza la numeración de los registros		

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Nombre del documento a ser distribuido:	Procedimiento para el Ingreso de Mercancías a Zonas Francas, ZOLIC y sus Agencias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas			
Identificación del documento a ser distribuido:	PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07		**Fecha de aprobación del documento:**	03 DIC. 2020
Nombre del funcionario/ empleado/figura organizativa	**Puesto que ocupa**	**Ubicación física**	**Cantidad de copias controladas entregadas**	**Firma de quien recibe la copia controlada**
Lic. Hugo Leonel Arita Letona	Secretario General Interino	Edificio Torre SAT 5to. Nivel.	1	

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RIESGOS IDENTIFICADOS Y ACCIONES DE CONTROL

Nombre del documento:	**Procedimiento para el Ingreso de Mercancías a Zonas Francas, Zolic y sus Agencias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas**		
Identificación del documento:	**PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07**	**Fecha de aprobación:**	03 DIC. 2020

Descripción del riesgo identificado	Acción de control del riesgo identificado
1.Aplicación incorrecta del procedimiento por los usuarios internos.	1. centralizar sus dudas a través de los Jefes de División para que el Jefe del Departamento operativo centralice las mismas y las eleve al Departamento Normativo

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

RE-IAD/DNO-ADU-GDE-18

Delegación de Aduanas SAT - ZOLIC-ZDEEP

Medición de Mercancías en Tanques para Despacho por Tubería

Usuario: .....

Descripción Mercancías: .....

Referencia del Tanque: .....

Nombre del Buque: .....

Consignatario: .....

No. Declaración de Mercancías: .....

Número de Tanque: .....

Número de Viaje: .....

Medición Inicial				Medición Final			
Fecha		Hora		Fecha		Hora	
Medición 1		Temperatura 1		Medición 1		Temperatura 1	
Medición 2		Temperatura 2		Medición 2		Temperatura 2	
Medición 3		Temperatura 3		Medición 3		Temperatura 3	
Medición Promedio		Temperatura Final		Medición Promedio		Temperatura Final	

Firma y Sello Empleado o Delegado Aduanero

Firma y Sello Empleado o Delegado Aduanero

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

RE-IAD/DNO-ADU-GDE-19

Delegación de Aduanas SAT - ZOLIC-ZDEEP

Boletas de Ingreso y Egreso Parcial de Mercancías a Granel

Datos Generales de la Boleta

Fecha de Boleta .....

No. De Parcialidad .....

Fecha Final de Ingreso de Parcialidades Autorizadas: .....

Cantidad de Parcialidades Autorizadas: .....

Datos Generales del Usuario

No. Declaración de Mercancías: .....

Consignatario: .....

Usuario: .....

Número de Tanque: .....

Datos Generales de las Mercancías

Descripción Mercancías: .....

Unidad de Medida: .....

Saldo Inicial: .....

Cantidad Despachada: .....

Saldo Final: .....

Firma y Sello Empleado o Delegado Aduanero

Datos del Transporte

Empresa Transportista: .....

Nombre Piloto: .....

Placa del Cabezal: .....

Placa de la Pipa: .....

Número de Marchamo: .....

Firma y Sello Encargado de Bascula

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RE-IAD/DNO-ADU-GDE-22

Delegación de Aduanas SAT - ZOLIC-ZDEEP
Cuenta Corriente por Usuario y Tanque

Usuario: ..... Fecha: .....

No. Tanque: .....

No.	Consignatario:	No. Declaración de Mercancías:	Descripción Mercancías:	Tipo de unidad de medida (Tabla SAT-IA-008)	Saldo
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
				Total	

Nombre y Firma del Representante del Usuario

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo, la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA